RESOLUCION No. 029
Marzo 03 de 2025

"POR MEDIO LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, REGLAMENTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

1. Que, La Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contraten de las entidades estatales (Art. 1°. De la Ley 80 de 1993).

2. Que, la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2°, se establecen las modalidades de selección de contratistas dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

3. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y especialmente en el Decreto 1082 del 2015, señala que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, Mínima Cuantía y contratación directa.

4. Que, conforme con el Parágrafo 1° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".*

5. Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1081 de 2015, determina que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: i) La causal que invoca para contratar directamente. ii) El objeto del contrato. iii) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. iv) El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

6. Que, el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.11 precisa lo siguiente: *"Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".*

7. Que, le corresponde al Concejo Municipal garantizar que los procesos administrativos, contractuales, financieros y contables que se desarrollen en dicha institución, las cuales cumplan con las condiciones adecuadas en cuanto al ambiente laboral de sus funcionarios, contratistas y usuarios, así como condiciones óptimas de seguridad para la custodia de documentos que generan en las distintas dependencias, las cuales producen documentos que

requieren de un espacio físico óptimo para su almacenamiento; dicho espacio además de ofrecer instalaciones seguras, también debe encontrarse en el área metropolitana, con el fin que la consulta de documentos que allí se encuentren, sea de fácil acceso y no se genere traumatismo alguno al momento que se requieran; así mismo, dicho espacio debe contar con una ubicación en un terreno estable sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación, debe estar libre de plagas y roedores que comprometan el estado de los documentos que reposan en el inmueble objeto del presente contrato y que conforman el archivo central del Concejo municipal.

8. Que, los artículos 12 y 13 de la Ley 594 de 2000 disponen que la administración pública sea responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos y que deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos.

9. Que, lo anterior teniendo en cuenta que, se pudo identificar que en el Concejo de Bucaramanga existen ciertas causas que generan la necesidad de continuar arrendando un espacio físico, las cuales se enuncian a continuación: 1) incremento anual de archivos. 2) no existe disponibilidad de espacio físico en la sede administrativa del Concejo de Bucaramanga. 3) no existe área para la instalación de estantería o archivo rodante.

10. Que, así las cosas, el no contratar el arrendamiento del espacio físico para el almacenamiento del archivo de la entidad genera unas consecuencias como lo son: desorden en el archivo, acumulación de documentos en las distintas oficinas, dificulta la búsqueda de documentos, entre otros.

11. Que, durante vigencias anteriores, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 esta corporación suscribo contratos de arredamientos con la empresa MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A. identificada con NIT. No. 900.011.545-4, y para el 2022, 2023, 2024 se suscribió contrato con la empresa SYSTEMPORT SECURITY S.A.S identificada con NIT. No 900.518.556-2; ahora por encontrarse y dar inicio a mejoramiento interno del lugar donde se encuentre el cumplimiento de las condiciones para el manejo del archivo central se requiere realizar cambio del área que cumpla con todas las condiciones técnicas.

12. Que, la empresa **SAFECOC SAS, identificada con NIT 901.375.955-6**, presentó para la vigencia 2025 propuesta técnica y económica para el arrendamiento de un espacio físico para el central del Concejo de Bucaramanga, reuniendolas condiciones técnicas requeridas.

13. Que, el Concejo Municipal de Bucaramanga cuenta con el certificado de disponibilidad presupuesta CDP No. 91 del 03 de marzo del 2025 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.007 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING, por valor de treinta y seis millones de pesos M/cte ($36.000.000).

14. Que, los estudios de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, fueron elaborados por la Secretaria General del Concejo de Bucaramanga quien funge como Oficina Gestora, fundamentando la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual y la debida gestión pública.

15. Que, como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo plasmado en los estudios previos realizados para la solicitud de disponibilidad presupuestal el objeto del contrato de **"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE MÁXIMO**

1.000 CAJAS DE REFERENCIA X-200; PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA".

Que, el presupuesto oficial del Concejo Municipal para contratar es de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 36.000.000) incluido IVA.**

Que, los estudios y documentos previos contentivos de la contratación podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Municipal de Bucaramanga y/o en el portal único de contratación SECOP II.

Conforme a lo expuesto, y en el marco de la normatividad vigente, la selección se hace de manera directa de conformidad con lo expresado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la contratación directa mediante la causal *"Arrendamiento de bienes inmuebles"* con la empresa **SAFECOC SAS, identificada con NIT 901.375.955-6**, representada legalmente por el señor FRANCO DANIEL VALENCIA ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.714.523 **"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE MÁXIMO 1.000 CAJAS DE REFERENCIA X-200; PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA"** de conformidad con la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Justificar la modalidad de selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el artículo precedente de la siguiente forma: Artículo 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015 *Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1)* Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

ARTICULO TERCERO: Establecer como presupuesto estimado para el cumplimiento del objeto del contrato, la **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 36.000.000) incluido IVA,** conformeel Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 91 del 03 de marzo del 2025.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del contrato a suscribir, podrán ser consultados en el Portal único de contratación SECOP II.

ARTICULO QUINTO El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

PARAGRAFO: Antes de la suscripción del contrato podrá revocarse el presente acto administrativo, si concurren circunstancias contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bucaramanga a los 03 días del mes de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
PRESIDENTE

Proyectó: Katherine Villamizar A. – Abogada Contratista OAJ-CMB
Revisó: Nathalie Danitza Mendoza Mejia –Jefe de la OAJ-CMB.